

Tratamiento - Beneficios sociales

Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos</p> <p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>Convenio colectivo de los trabajadores de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de Alta Velocidad</p>
Fines del tratamiento	Gestión de los beneficios sociales
Colectivo	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Beneficiarios
Categoría de datos	<p>Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF / DNI, Teléfono y Dirección. Características personales</p> <p>Detalles de empleo</p> <p>Datos especialmente protegidos: Salud y afiliación sindical.</p> <p>Económicos, financieros y de seguros</p>
Categoría destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos
Plazo de supresión	<p>Se conservarán como mínimo cinco años.</p> <p>Asimismo, se podrán conservar el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF
Entidad responsable	Entidad pública empresarial Administrador de

